

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD "ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE HUELVA Y PROVINCIA", PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESTANCIA DIURNA**

En Huelva, a 1 de Septiembre de 2003

**REUNIDOS**

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María Luisa FANECA LOPEZ, Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Huelva, en uso de las facultades que tiene atribuidas, por delegación de competencias del Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales,

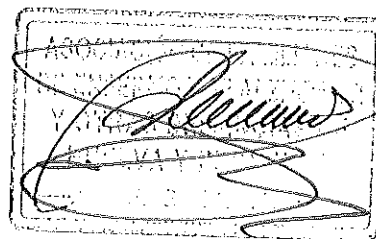
Y de otra, Doña Rocío MUÑOZ SANCHEZ, con D.N.I. núm. 29.702.839-H, en representación de la Entidad "ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE HUELVA Y PROVINCIA", (en adelante AFA-Huelva), en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de los Estatutos y Acuerdos adoptados por dicha Entidad.

Ambas partes, se reconocen mutuamente, en la calidad con que intervienen, con capacidad legal suficiente para suscribir el presente **CONVENIO MARCO** y, a tal fin

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto por el artículo 13.22 del Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva en materia de Asistencia y Servicios Sociales.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 6 de la Ley 2/1988, de 4 de Abril, de Servicios Sociales de Andalucía, establece entre las áreas de actuación de los Servicios Sociales la atención y promoción del bienestar de la familia y de las unidades de convivencia alternativa, de la vejez y de las personas con discapacidad.



TERCERO.- Que la citada Ley 2/1988, de 4 de Abril, dispone en los artículos 25 y 29 los instrumentos de colaboración con la iniciativa social, entre los que se encuentran la financiación de Programas de Servicios Sociales.

CUARTO.- Que el Decreto 137/2002, de 30 de Abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas, ha establecido un conjunto de medidas de carácter social en Centros para facilitar la atención integral de las personas en situación de dependencia, mediante el desarrollo de los Programas de Estancia Diurna y Respiro Familiar.

QUINTO.- Que a través de la Orden de 6 de Mayo de 2002 la Consejería de Asuntos Sociales ha regulado el acceso y el funcionamiento de los Programas de Estancia Diurna y Respiro Familiar, y, asimismo, mediante la Orden de 7 de Mayo de 2002 ha establecido el régimen de financiación de dichos Programas.

SEXTO.- Que la Entidad AFA-Huelva es titular del Centro UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA "ROCIO SANCHEZ", sito en la Calle Galaroza, núm. 18-A, de la localidad de Huelva, provincia de Huelva, habiendo solicitado colaborar con la Consejería de Asuntos Sociales mediante el desarrollo del Programa de ESTANCIA DIURNA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la citada Orden de 7 de Mayo de 2002.

Por todo ello, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente CONVENIO MARCO de acuerdo con las siguientes

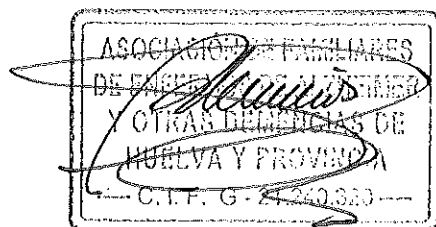
### ESTIPULACIONES

PRIMERA.-            OBJETO.-

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y la Entidad AFA-Huelva para el desarrollo del Programa de ESTANCIA DIURNA en el Centro UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA "ROCIO SANCHEZ".

SEGUNDA.-            ADJUDICACIÓN DE PLAZAS.-

La Entidad AFA-Huelva asume la obligación de aplicar en el mencionado Centro los requisitos y el sistema de adjudicación de plazas establecidos por la Orden de 6 de Mayo de 2002, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula el acceso y el funcionamiento de los Programas de Estancia Diurna y Respiro Familiar.



**TERCERA.-                    *PRECIOS Y BONIFICACIONES.-***

La Entidad AFA-Huelva procederá a aplicar a los adjudicatarios de plazas en el citado Centro el régimen de precios y bonificaciones establecido por la Orden de 7 de Mayo de 2002, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula la financiación de los Programas de Estancia Diurna y Respiro Familiar.

**CUARTA.-                    *FINANCIACIÓN.-***

La Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía financiará las plazas del referido Centro con una cantidad igual a la suma de las bonificaciones aplicadas por la Entidad AFA-Huelva a los adjudicatarios, conforme a lo dispuesto en la Orden citada en la estipulación anterior.

**QUINTA.-                    *ENTIDAD COLABORADORA.-***

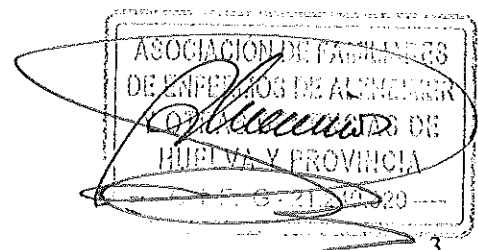
La financiación de las plazas por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía se efectuará a través de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, que en su calidad de Entidad Colaboradora suscribirá con la Entidad AFA-Huelva un Convenio Especifico en desarrollo del presente Convenio Marco, en el que se determinarán, entre otros extremos, las condiciones y el procedimiento de liquidación y pago de las plazas bonificadas, así como las obligaciones adicionales que deba asumir cada parte como consecuencia de la normativa en vigor.

**SEXTA.-                    *MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.-***

Los medios humanos y materiales que hayan de ser empleados para la ejecución de este Convenio serán en todo caso dependientes y de la exclusiva responsabilidad de la Entidad AFA-Huelva, que asume asimismo el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

**SÉPTIMA.-                    *COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-***

Para el seguimiento de las actuaciones objeto del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por cuatro miembros: dos designados por la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Huelva y dos por la Entidad AFA-Huelva.



**OCTAVA.- PUBLICIDAD.-**

En toda divulgación o publicidad que se realice de las actuaciones previstas en este Convenio, se especificará que son financiadas por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

**NOVENA.- VIGENCIA.-**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año, prorrogándose por años sucesivos salvo denuncia expresa de alguna de las partes, notificada a la otra al menos con un mes de antelación a la fecha de su finalización.

**DÉCIMA.- RESOLUCIÓN.-**

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver este Convenio.

**UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

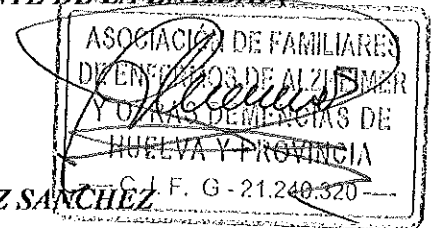
En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**LA DELEGADA PROVINCIAL,**

**LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,**



**Fdo.: María Luisa FANeca LÓPEZ.**



**Fdo.: Rocío MUÑOZ SANCHEZ**